

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00253-00

De conformidad al artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

**1.** Allegue certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble sobre el cual se grabó la garantía real, esto con la finalidad de verificar el actual propietario del mismo; asimismo, se pone de presente que si bien tal documental fue relacionada en el acápite de pruebas, aquella no fue anexada en el módulo de demandas en línea.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria